

11090 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concede el título de productores de plantas de vivero, con carácter provisional, a distintas entidades y personas.*

Según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7, 8, 9 y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de plantas de vivero con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno. Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Olivo, con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Manuel Pérez Pérez, de Jaén, con número de identificación Fiscal 75.004302-Z.

José Manuel Criado Pérez, de Córdoba, con número de identificación fiscal 80.143.943-Y.

Francisco Bello Navas, de Córdoba, con número de identificación fiscal 80.306.734-M.

Antonio Criado Pérez, de Córdoba, con número de identificación fiscal 80.134.500-Q.

Exagal, Sociedad Limitada, de Badajoz, con código de identificación fiscal n.º B-06162234.

Vipesa, Sociedad Limitada, de Murcia, con código de identificación fiscal n.º B-73260838.

Miguel Torronteras Aguilera, de Córdoba, con número de identificación fiscal 30.993.379-M.

Carlos Gregorio Aguilera, de Granada, con número de identificación fiscal 74.674.499-P.

Josefa Monago de Llanos, de Badajoz, con número de identificación fiscal 79.262.704-N.

Guadiplant, Sociedad Limitada, de Badajoz, con código de identificación fiscal n.º B-06199996.

Dos. Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Vid, con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Jesús Verón y Cía. Sociedad Anónima, de Zaragoza, con código de identificación fiscal n.º A-50002831.

Tres. Se concede el título de Productor Multiplicador de Frutales de Hueso y Pepita, con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Exagal, Sociedad Limitada, de Badajoz, con código de identificación fiscal n.º B-06162234.

Vipesa, Sociedad Limitada, de Murcia, con código de identificación fiscal n.º B-73260838.

Cuatro. Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de otros Frutales, con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Exagal, Sociedad Limitada, de Badajoz, con código de identificación fiscal n.º B-06162234.

Vipesa, Sociedad Limitada, de Murcia, con código de identificación fiscal n.º B-73260838.

Cinco. Se autoriza el cambio de titularidad de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Olivo siguiente:

Agrolainez, Sociedad Limitada, por Agrolainez e Hijos, Sociedad Limitada, de Zaragoza, con código de identificación fiscal n.º B-9903999.

Seis. Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores quedan condicionadas a que las entidades y personas cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Siete. La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, en relación con la disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 5 de junio de 2006.—El Director General de Agricultura, Francisco Mombiela Muruzábal.

11091 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se rectifica el anexo II de la de 30 de junio de 2003, por la que se publican las fechas y plazos para la retirada del mercado de productos fitosanitarios, regulados por la Orden APA/1610/2003, de 17 de junio.*

Por el Reglamento (CE) n.º 2076/2002 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2002, se determina la no inclusión de determinadas sustancias activas reguladas en la segunda y tercera fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, por no haber sido notificadas conforme al citado Reglamento 451/2000, y se establece la retirada de autorizaciones de productos fitosanitarios que contengan estas sustancias activas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Orden APA/1610/2003, de 17 de junio, por la que se regula la retirada de los productos fitosanitarios que contengan sustancias activas excluidas de la lista comunitaria, por Resolución de la Dirección General de Agricultura de 30 de junio de 2003 (BOE n.º 27052, de 10 de julio) se procedió a la publicación de las fechas y plazos para la retirada del mercado de productos fitosanitarios que contenían sustancias activas no notificadas a la Comisión Europea para su inclusión en lista comunitaria, incluyendo, por error, en su anexo II la sustancia activa hipoclorito sódico.

En la parte F del anexo I del Reglamento (CE) n.º 2229/2004 de la Comisión, de 3 de diciembre, por el que se establecen disposiciones adicionales de aplicación de la cuarta fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE, se ha verificado que figura la referida sustancia activa hipoclorito sódico incluida en la cuarta fase del programa de trabajo comunitario, todavía pendiente de revisión, lo que determina la existencia del citado error de hecho en el anexo II de la Resolución de esta Dirección General de 30 de junio de 2003.

En consecuencia, atendiendo a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la modificación del anexo II de la Resolución de esta Dirección General, de 30 de junio de 2003, suprimiendo del mismo la sustancia activa hipoclorito sódico.

Madrid, 9 de junio de 2006.—El Director General de Agricultura, Francisco Mombiela Muruzábal.

11092 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas durante el primer trimestre del ejercicio 2006, a las organizaciones y agrupaciones de productores agrarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, durante el primer trimestre de 2006, con cargo al crédito presupuestario citado y en virtud de lo dispuesto en las respectivas normas reguladoras de aquellas, que se mencionan a continuación.

Crédito presupuestario 21.21.412A.775.06 «Mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos (mejora del sector de frutos de cáscara y de las algarrobas)», finalidades: subvenciones a las organizaciones de productores reconocidas de frutos de cáscara y algarrobas que realicen planes de mejora de la calidad y de la comercia-